

Asunto: Respuesta solicitud de concepto técnico sobre TRD y otros

En respuesta a su comunicación radicada en el AGN con el número 1-2015-4303 mediante la cual solicita se le resuelva un cuestionario de preguntas de tipo archivístico, de manera atenta le informamos lo siguiente:

Conviene precisar que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre el tema.

En segundo lugar, es importante tener en cuenta que cualquier proceso archivístico debe responder como primera medida, a las características administrativas, legales, técnicas y funcionales de los documentos que la entidad o institución produce en razón de las funciones asignadas por Ley o de acuerdo a su objeto social, así como a las exigencias de un modelo de gestión documental que debe ser implementado en la entidad. Por lo anterior, para abordar cualquier proceso archivístico es necesario tener de presente la normatividad aplicable a cada uno, para su caso en particular, se debe tomar como referente el Decreto 1080 de 2015, Acuerdos 42 de 2002, 04 de 2013 y circular 03 de 2015.

Para la orientación técnica respecto de sus inquietudes procedemos en el mismo orden como están planteadas en la solicitud:

- “Concepto en relación a la utilización de las fichas técnicas...”

R: El Archivo General de la Nación no está en capacidad de resolver esta inquietud por cuanto no se aporta mayor información que permita establecer el contexto en el cual se utiliza la frase “fichas técnicas”. En todo caso, la metodología de elaboración de TRD y TVD está definida en el Acuerdo 04 de 2013.

- ¿Se puede elaborar una ficha técnica para crear una dependencia llámese grupo, división u oficina teniendo en cuenta que en las TVD y TRD aprobadas e implementadas para los periodos correspondientes no existía esta dependencia y se debe organizar esta documentación, o en su defecto cual sería la herramienta que se debe utilizar?

Nuevamente reiteramos que el Acuerdo 04 de 2013 y la Circular 03 de 2015, establecen las directrices para la elaboración, actualización, aprobación e implementación de las Tablas de Retención documental. De igual forma, el Acuerdo 02 de 2004, establece los lineamientos básicos para la organización de los fondos acumulados. Por lo anterior, la recomendación es implementar la metodología expuesta en estos actos administrativos; toda vez que en un proceso de elaboración de TRD o de TVD, la primera actividad está relacionada con la identificación de los actos administrativos de creación y de la conformación estructural y funcional de la entidad productora de los documentos.

¿Se puede elaborar una ficha técnica creando series y subseries documentales, teniendo en cuenta que en las TVD y TRD aprobadas e implementadas para los periodos correspondientes no existían las mismas y se debe organizar esta documentación, o en su defecto cual sería la herramienta que se debe utilizar?

Igual que en el caso anterior, es importante tener presente y aplicar la metodología establecida por el AGN a través de las normas ya citadas, que para el caso de las TRD, Acuerdo 04 de 2013, artículo 14 y párrafos, establecen el procedimiento y los casos en los cuales se requiere de la actualización de las TRD.

Para el caso de TVD, específicamente el caso que se menciona en la comunicación, se debe tener en cuenta si la TVD inicialmente elaborada y aprobada ya fue implementada en la organización de los archivos, no habría lugar para actualizarla; en este caso lo correcto sería identificar el nuevo acervo documental encontrado que no fue incluido en el proceso inicial de organización de fondo acumulado, para realizarle el mismo estudio y tratamiento descrito en el Acuerdo 02 de 2004.

¿Se pueden cambiar los tiempos de retención de los documentos establecidos en las TRD y TVD aprobadas con una ficha técnica? ¿Se pueden cambiar las tipologías documentales o anexar más tipologías a una serie documental por medio de una ficha técnica?

Rotundamente no. El acto administrativo de aprobación y convalidación de las TRD y las TVD, no pueden supeditarse a una ficha técnica, por lo tanto se deben respetar los tiempos de retención y disposición final allí establecidos. Es de anotar que el proceso de valoración a partir del cual se han establecido los tiempos de retención y la disposición final, han sido objeto de aprobación de un comité interno de archivo o del comité institucional de desarrollo administrativo.

Para el caso de las TRD, hay que realizar el análisis correspondiente para verificar si se encuentra alguna de las causales descritas Acuerdo 04 de 2013, artículo 14 y párrafos, en los cuales se determina los casos en los cuales se requiere de la **actualización de las TRD** y no la elaboración de una ficha técnica –como usted la denomina-.

Finalmente es procedente manifestarle que en un proceso técnico de elaboración, aprobación, convalidación y aplicación de TRD o TVD, pueden utilizarse diversas herramientas de apoyo para hacer seguimiento, control y verificación de procesos y entre ellos seguramente la entidad adoptó algunos formatos que ha denominado fichas técnicas; sin embargo, la sugerencia respetuosa es, que para cualquier proceso de elaboración o actualización de TRD o de TVD se siga la metodología descrita por el AGN a través de los Acuerdos 02 de 2004 y 04 de 2013, así como la circular 03 de 2015.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordial Saludo,

Subdirectora de Gestión de Patrimonio